



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Diciembre de 2024

**NÚM. 5**

### CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL SUBDIRECTOR COMERCIAL Y SE LE AUTORIZA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA A PARTIR DEL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE.....

2

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SE LE AUTORIZA EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN II Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, A PARTIR DEL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE.....

4

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL SUBDIRECTOR COMERCIAL Y SE LE AUTORIZA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, LEY DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, ASÍ COMO EL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA A PARTIR DEL 11 ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE.**

**ADOLFO TORRES RAMIREZ**, en mi carácter de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 54 fracción I, V y VI de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán; 25 fracción IV, 29 fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán; así como los numerales 5 fracción II, 37 fracción II, 39 fracciones I, II, V Y XXXI del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; y los artículos 7 fracción III, 16 fracciones I, y XIV del Decreto de Creación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; y,

#### C O N S I D E R A N D O

- I. Que el presente acuerdo tiene el doble propósito de dar mayor certidumbre jurídica a los actos administrativos realizados por la Subdirección comercial, así como delegar funciones y atribuciones en correspondencia con sus responsabilidades institucionales y funciones públicas;
- II. Que uno de los propósitos que orientaron las acciones de esta administración, ha sido la redefinición de quehaceres y responsabilidades, por esta razón es necesario dictar este acuerdo, que surge producto de un análisis de la problemática que impide un expedito procedimiento de cobranza, actualización del padrón y la facturación de los usuarios;
- III. Lo anterior significa que, dentro de la Subdirección Comercial, los Departamentos de Recaudación, Facturación y Padrón, no son meros receptores de ingresos provenientes de los usuarios, sino que son parte actuante en el procedimiento administrativo en la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Que por disposición de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán en su artículo 54 fracción I; así como 39 fracciones I y II del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, así como el numeral 16 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, señalan que el Director General, es el representante y responsable directo de la Administración Pública del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo del Organismo Operador;
- V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 fracción IV del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, tiene el carácter de autoridad fiscal en la circunscripción territorial del municipio de Morelia, Michoacán; asimismo, el referido Código, en su artículo 29, establece las facultades que en cuanto autoridad fiscal municipal corresponden al Director del Organismo Operador;
- VI. Que en concordancia con las disposiciones citadas en el párrafo que antecede, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelia; establecen atribuciones al Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en cuanto autoridad fiscal;
- VII. Que la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 54 fracción VI y el artículo 39 fracciones II y V del Reglamento Interior del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia disponen que el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, podrá delegar, para la mejor organización del trabajo, cualesquiera de sus facultades en servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas por la Dirección;
- VIII. Que por Acuerdo tomado por la Junta de Gobierno de este Organismo Operador en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024, en el punto SEXTO se autorizó al suscrito para poder delegar facultades en favor del titular de la Subdirección Comercial; y,
- IX. Que para el propósito enunciado en los considerandos que anteceden, se hace indispensable que el titular de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, cuente con plenas facultades que le permitan cumplir cabalmente con sus responsabilidades, siendo necesario para ello, ejercer las facultades delegatorias que la ley concede al suscrito, por lo que en esa virtud he tenido a bien expedir el siguiente.

## ACUERDO

**PRIMERO.-** En mi calidad de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, y como responsable de la Administración, me corresponde disponer de las medidas necesarias que permitan mejorar el desempeño de las funciones que le corresponden a las diferentes subdirecciones.

**SEGUNDO.-** Que tratándose de trámites de naturaleza fiscal y administrativa que se llevan a cabo en la Subdirección Comercial y en uso de las facultades delegatorias que me confieren los artículos 54 fracción VI de la Ley del Agua y Gestión de cuencas del Estado de Michoacán, 39 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, DELEGO las facultades fiscales que los ordenamientos de la materia me confieren y que en líneas adelante se señalan, para que en mi nombre y representación las ejerza el **C. Juan Carlos González Gómez**, en cuanto titular de la Subdirección Comercial.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario. Las facultades a que se refiere este considerando son las siguientes:

Se delega al titular de la Subdirección Comercial, las facultades para conocer y resolver sobre los asuntos a que hacen referencia las siguientes normas legales:

**Del Código Fiscal Municipal**, para el Estado de Michoacán de Ocampo, se delegan las facultades contenidas en el artículo 29 fracciones I, II, V y VI, mismas que a la letra señalan lo siguiente;

- I. Recaudar los derechos y sus accesorios por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluso mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución que establece este Código;
- II. Imponer y recaudar las multas de carácter fiscal y administrativo conforme a este Código y demás disposiciones aplicables;
- V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias conforme a este Código, a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en los términos de las leyes fiscales y de la ley de la materia;
- VI. Tramitar y resolver los recursos e inconformidades que ante ellos se interpongan conforme a las disposiciones aplicables;

**De la Ley del Agua y Gestión de Cuencas** del Estado de Michoacán de Ocampo, se delegan las facultades contenidas en el artículo 54 fracción XIV;

- XIV. Ordenar que se practiquen visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en esta Ley y su Reglamento Interior;

**Del reglamento Interior** del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, se delegan las facultades contenidas en el artículo 39 fracciones VII, XXIV, XXVIII, XXIX y XXX;

- VII. Resolver sobre las sanciones aplicables por las infracciones cometidas por los usuarios, con base en las actas levantadas por el personal del Organismo y con fundamento en lo dispuesto en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo tarifario vigente, el Reglamento para controlar las descargas de agua residuales al alcantarillado municipal de Morelia y demás disposiciones legales aplicables;
- XXIV. Resolver los recursos que se interpongan en contra del Organismo o de sus funcionarios en los términos de las disposiciones legales;
- XXVIII. Determinar las liquidaciones de créditos fiscales, así como exigir el pago de los que no hayan sido cubiertos o garantizados en los plazos legales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución previsto en las disposiciones fiscales aplicables;
- XXIX. Certificar los documentos que existan en los archivos y en los sistemas informáticos de la Subdirección Comercial del Organismo; y,
- XXX. Dictaminar las factibilidades de incorporación de nuevos fraccionamientos, subdivisión de predios y determinar el importe de los derechos correspondientes de conformidad con el Acuerdo Tarifario vigente.

**TERCERO.-** La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto del presente acuerdo, se concede con efectos a partir de día **11 ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE**, debiéndose publicar en los Estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser de observancia general que tiene efectos sobre particulares.

**CUARTO.-** Este Acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por disposición expresa del Director General;
- b) Por cambio del Director General, originado por cualquiera de las causas que prevé la ley; y,
- c) Por caso fortuito de muerte de cualquiera de las partes.

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento del titular de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, el contenido del presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

**SEXTO.-** Se instruye al titular del Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en las Oficinas Centrales del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, a los 11 once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**C. ADOLFO TORRES RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR  
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MORELIA  
(Firmado)

ACUERDO.D.G./002/2024

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y SE LE AUTORIZA EL EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIÓN II Y 14 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, A PARTIR DEL 11 ONCE DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE**

**ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, en mi carácter de Presidente Municipal de Morelia y Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, con fundamento en los artículos 47 fracción I, 48 fracción I y 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán; 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como 12 fracción II, 14 fracciones II y V del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con el número 44 cuarenta y cuatro, de fecha 12 doce de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 24, 69 y 71 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán y 188 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán;
- II. Que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, cuenta con una Junta de Gobierno, que es la Autoridad Suprema de éste y se integra por un Presidente, un Secretario y Vocales; funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros entre los cuales deberá estar el Presidente; y,
- III. Que en términos de los artículos 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, 12 fracción II y 14

fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, compete al Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso.

Que, con fundamento en los preceptos normativos indicados, el Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, está facultado para delegar facultades de representación jurídica, con la única finalidad de procurar una mejor organización de trabajo y agilizar el despacho de los asuntos.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 48 fracción I y 50 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán; 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, así como 12 fracción II, 14 fracciones II y V del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; se delega en favor del Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, la facultad de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según se requiera.

Lo anterior sin perjuicio de seguir ejerciéndolas personalmente, en caso necesario

**SEGUNDO.** La vigencia de la delegación de facultades a que se refiere el objeto del presente Acuerdo, se concede con efectos a partir de día **11 ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO Y HASTA EL 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISIETE**, debiéndose publicar en los Estrados de la Presidencia Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Este Acuerdo puede quedar sin efectos antes del término de su vigencia, de llegar a cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por disposición expresa del Presidente Municipal;
- b) Por cambio del Director General, originado por cualquiera de las causas que prevé la ley;
- c) Por caso fortuito de muerte de cualquiera de las partes; y,
- d) Por modificación expresa al texto de las disposiciones normativas que rijen el funcionamiento del Organismo.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento de Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, del contenido del presente Acuerdo, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

**QUINTO.** Se instruye al titular del Departamento Jurídico del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que proceda a realizar las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno Municipal de Morelia, Michoacán, para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, 9º del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL  
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MORELIA  
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL